



Bogotá D.C, 10 de abril de 2023

NE284913 / IQV00600347898

Señor(a):

J 2 PRO MUN EN ORA CIRCASIA

j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIRCASIA - QUINDIO

REF: Oficio N°0238 Proceso Res: 63190408900220230001500 / Demandante: WILMER OLMED MARIN ESCOBAR ID 18493246 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 1006155926

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ning�n vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.